BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TAFALLA (ASCOTA)

1.- OBJETO

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que la Asociación de Comerciantes de Tafalla realiza con el fin de promover y dinamizar el pequeño comercio y la hostelería de la localidad.

Las actividades objeto de subvención serán:

- Fomento del asociacionismo, la solidaridad y la cooperación entre establecimientos comerciales para crear y llevar a cabo acciones comunes que redunden en el beneficio del comercio local.
- Campañas de Dinamización Comercial
- Campañas de Sensibilización dirigidas a comerciantes y clientela.
- Acciones de formación e información que redunden en el beneficio del comercio local.

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

a) Realizar actividades recogidas en el objeto de la subvención.

b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.

g) Disponer de los libros contables.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas Municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una subvención de 2.000 euros.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es Alcaldía.

El órgano gestor es la Comisión de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado la concesión de la subvención.

6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y A LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la Web municipal.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 31 de diciembre de 2019 aportando:

a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F y la relación de acciones para las cuales se solicita la ayuda.
b) Relación de facturas y justificantes de pago de las actividades subvencionadas.
c) Facturas y justificantes de pago.
d) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda de Navarra.
e) Declaración responsable de no haber recibido ninguna otra ayuda para las acciones objeto de esta subvención
f) Declaración de ingresos obtenidos en las acciones objeto de esta subvención.

En caso de que la entidad beneficiaria no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro total de la subvención.

En el caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará una vez justificado el gasto, en un solo pago.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas recibidas de otros organismos. En su caso procederá la modificación de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Tafalla.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.